

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210068500.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MULTOL S Y M S.A.S. como persona jurídica y otro.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra MULTOL S Y M S.A.S. como persona jurídica y ANDRES MAURICIO MENESES GALLEGO como persona natural.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por BANCOLOMBIA S.A., contra MULTOL S Y M S.A.S. como persona jurídica y ANDRES MAURICIO MENESES GALLEGO como persona natural.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra MULTOL S Y M S.A.S. como persona jurídica y ANDRES MAURICIO MENESES GALLEGO como persona natural. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré No. 680107137:

a. Por la suma de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiocho Pesos M/cte (\$4.533.328.00), correspondientes al capital de las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	\$ 566.666.00	\$ 199.486.00	18-02-2021
2	\$ 566.666.00	\$ 174.164.00	18-03-2021
3	\$ 566.666.00	\$ 187.151.00	18-04-2021
4	\$ 566.666.00	\$ 174.197.00	18-05-2021
5	\$ 566.666.00	\$ 173.362.00	18-06-2021
6	\$ 566.666.00	\$ 161.160.00	18-07-2021
7	\$ 566.666.00	\$ 159.481.00	18-08-2021
8	\$ 566.666.00	\$ 152.761.00	18-09-2021
TOTAL:	\$4.533.328.00	\$1.381.762.00	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos M/cte (\$1.381.762.00), por concepto de intereses remuneratorios, de las cuotas referenciadas en el cuadro anterior.

d. Por la suma de Once Millones Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Ocho Pesos M/cte (\$11.809.808.00), correspondiente al **Saldo De Capital Insoluto de la Obligación.**

e. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno, desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda esto es el 11 de octubre de 2021, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados MULTOL S Y M S.A.S. como persona jurídica y ANDRES MAURICIO MENESES GALLEGO como persona natural., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. VALENTINA CORREA CASTRILLON, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**Leonel Fernando Giraldo Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 012
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43f1c9f8b48f31d58a3a440fd3589a320b337946d7b1e032beb62cdd70553d69

Documento generado en 18/11/2021 02:58:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 045 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ